



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520220014900

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CLÍNICA DE LA MUJER S.A.

**DEMANDADO: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
S.A.**

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho unas falencias que impiden su admisión, por lo cual debe:

1. Precisar la dirección de notificación física y electrónica de los representantes legales de la sociedad demandante y demandado, así como la dirección física del apoderado de la parte activa.
2. Proceda allegar los títulos ejecutivos correspondientes a las facturas 646795, 647190, 649940, 650878, 652127, 653192, 653362, 653727, 653964,

653965, 654951, 655439, 655928, 656840, 659642, 661521, 661990, 661991, 661993, 661994, 663641, 665130 y 665490.

3. Allegue el título ejecutivo correspondiente a la factura 681515, en tanto la visible en el archivo correspondiente a esta obligación no corresponde.
4. El hecho sexto contiene más de un supuesto fáctico.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **695e19da55ec70a5a331c5c28704ffe994abf500896b3f24cbc088944c322cf9**

Documento generado en 22/09/2022 05:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>